230

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Septiembre 6 de 1989

Acuerdo No. 066
Agosto 29 de 1989

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE DISPONGA DE UN PREDIO EN EL SECTOR DEL CAMPESTRE B PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CAPILLA DESTINADA AL CULTO CATOLICO"

S A N C I O N A D O

Remítanse original y copia a la Gobernación del Departamento de Risaralda para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

C U M P L A S E

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS AUGUSTO BETANCUR BOTERO
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO ASESOR JURIDICO

MARIA CRISTINA ALZATE GONZALEZ
Asesora Jurídica (E)

Escaneado co

231

EPUBLICA DE COLOMBIA

RTAMENTO DE RISARALDA
NCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS

ACUERDO NUMERO 066
DE AGOSTO 29 DE 1989

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE DISPONGA DE UN PREDIO EN EL SECTOR DEL CAMPESTRE B PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CAPILLA DESTINADA AL CULTO CATOLICO".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 197 de la Constitución Nacional y en especial las conferidas por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal de Dosquebradas para que destine el bien inmueble propiedad del Municipio de Dosquebradas, ubicado en el barrio Campestre B, el cual presenta los siguientes linderos: Norte con la zona polideportiva en extensión de 39.25 Mts, Sur con la carrera 2a en extensión de 39.25 Mts, Oriente con la calle 18 en extensión de 23.oo mts, Occidente con la calle 18A (peatonal) en extensión de 23.oo mts, para un área total a destinar de 902.75 Mts2 y con escritura pública No 1740 de Septiembre 3 de 198y de la Notaría Unica del Circulo de Santa Rosa de Cabal. Rda.

ARTICULO SEGUNDO: DESTINESE dicho inmueble para la construcción de un templo destinado al culto católico.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal para que ceda en comodato por el término de cinco (5) años prorrogables a la DIOCESIS DE PEREIRA, para lo cual deberá especificarse en la respectiva escritura de condición resolutoria en la cual se exprese de que si se cambiare la destinación al inmueble el mismo revertirá al Municipio e igualmente sucedera si en el término de cinco (5) años no se han culminado los trabajos.

ARTICULO CUARTO: Deroguese el Acuerdo No 013 de Septiembre 9 de 1985 "POR MEDIO DEL CUAL SE CEDE EN COMODATO UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR DE LOS GUADUALES".

ARTICULO QUINTO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción publicación y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salon de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Escaneado CO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CONCEJO MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS

CONTINUACION DEL ACUERDO NRO 066

VICTOR ARMANDO CASTILLANOS
PRESIDENTE

ERNESTINA GALLEGO DUITAMA
SECRETARIO GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

H A C E C O N S T A R

Que el presente Acuerdo No 066 fué debatido y aprobado en tres (3) sesiones realizadas en diferentes días'

INICIATIVA: ALCALDE MUNICIPAL
Dosquebradas, Agosto 29 de 1989.

ERNESTINA GALLEGO DUITAMA
SECRETARIO GENERAL

REMISION: Me permito remitir el presente Acuerdo No 066 de fecha agosto 29 de 1989, al señor Alcalde Municipal para los efectos de sanción, publiación u objeciones de ley, hoy lunes 4 de Septiembre de 1989.

ERNESTINA GALLEGO DUITAMA
SECRETARIO GENERAL

Escaneado CO